

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-011-2012 ENTRE FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNION TEMPORAL MAGISALUD 2.**

Entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, obrando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, cuenta especial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, entidad fiduciaria representada legalmente en este acto por **WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.681.986 de Cali, en calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y delegado para suscribir el presente documento por el Presidente de Fiduciaria La Previsora S.A., mediante Resolución No. 018 de 2015, quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante escritura pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, los cuales se adjuntan y hacen parte integral del presente documento, quien en adelante se denominará **EL FONDO O CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LA UNION TEMPORAL MAGISALUD 2** constituida por Documento Privado del 31 de mayo de 2012, e integrada por COSMITET LTDA. CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA. L NIT 830023202-1, PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. PROINSALUD S.A. NIT. 800176807-4, SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A. NIT 813005431-3, FAMAC LTDA NIT 800113949-1 y la UNIMAP E.U. UNIDAD MEDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO E.U. NIT 800188271-9, representada por **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.445.189 de Cúcuta Norte de Santander, quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 5 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-011-2012**, que se registrá por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el 02 de agosto de 2012 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-011-2012 entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, obrando vocero y administrador del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y **LA UNION TEMPORAL MAGISALUD 2**, cuyo objeto es el siguiente:

*"El CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato a garantizar Prestación de los Servicios de Salud para los Afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y sus beneficiarios, zonificados en la Región **UNION TEMPORAL MAGISALUD 2** integrada por los departamentos de Huila, Caquetá, Putumayo, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, de acuerdo con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas definidas en el pliego*

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez  
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 1 de 4

{fiduprevisora)

siempre.

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-011-2012 ENTRE FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNION TEMPORAL MAGISALUD 2.**

*de condiciones y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y que hacen parte integral del presente contrato”.*

2. Que de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-011-2012, el término de duración se pactó así: *“El contrato tendrá una duración de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde el 2 de agosto de 2012 hasta el 31 de julio de 2016 inclusive, y podrá ser prorrogado previa recomendación por parte del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y con base en la evaluación que para tal efecto realice FIDUPREVISORA S.A., según las instrucciones de aquel”.*
3. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-011-2012, el valor del contrato se pactó por la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$609.000.000,00).**
4. Que el día veintiocho (28) julio de 2016, las partes suscribieron el **Otrosí No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-011-2012, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$101.353.161.075,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar y se prorrogó el término de duración hasta el quince (15) de enero de 2017.
5. Que el día doce (12) enero de 2017, las partes suscribieron el **Otrosí No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-011-2012, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$18.587.046.917,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar y se prorrogó el término de duración hasta el quince (15) de febrero de 2017.
6. Que el día diez (10) febrero de 2017, las partes suscribieron el **Otrosí No. 3** al Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-011-2012, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **SETENTA MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$70.094.691.590,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar y se prorrogó el término de duración hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2017.
7. Que el día treinta y uno (31) mayo de 2017, las partes suscribieron el **Otrosí No. 4** al Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-011-2012, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$87.765.466.175,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar y se prorrogó el término de duración hasta el treinta (30) de septiembre de 2017.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez  
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 2 de 4

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-011-2012 ENTRE FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNION TEMPORAL MAGISALUD 2.**

8. Que mediante Acta del veintinueve (29) de septiembre de 2017, el Consejo Directivo recomendó la elaboración del presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Médico - Asistenciales No. 12076-011-2012, suscrito con la **UNION TEMPORAL MAGISALUD 2**.
9. Que mediante memorando interno suscrito por el Gerente de Servicios de Salud del Fondo de Prestaciones del Magisterio de Fiduciaria La Previsora S.A., solicita elaborar el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-011-2012, en el sentido de prorrogar el termino de duración del Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-011-2012, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2017 y adicionar presupuestalmente al valor total del contrato, la suma de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$21.260.493.924,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar.
10. Que el presente otrosí No. 5 cuenta con recursos suficientes conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3855 de fecha 29 de septiembre de 2017, por un valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$19.772.581.716,00) M/CTE** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3865 de fecha 29 de septiembre de 2017, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$1.487.912.208,00) M/CTE**.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-011-2012, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIONAR** al valor total del Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales No. 12076-011-2012, la suma de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$21.260.493.924,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total del Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-011-2012, después de esta adición, asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$908.060.859.681,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez  
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancillar

Página 3 de 4

{fiduprevisora)

siempre.

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-011-2012 ENTRE FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNION TEMPORAL MAGISALUD 2.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente otrosí cuenta con recursos suficientes conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3855 de fecha 29 de septiembre de 2017, por un valor de **Diecinueve mil setecientos setenta y dos millones quinientos ochenta y un mil setecientos dieciseis pesos (\$19.772.581.716,00) M/CTE** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3865 de fecha 29 de septiembre de 2017, por un valor de **Mil cuatrocientos ochenta y siete millones novecientos doce mil doscientos ocho pesos (\$1.487.912.208,00) M/CTE.**

**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-011-2012 y que no hayan sufrido modificación alguna, por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍAS.-** El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías constituidas en virtud del Contrato de prestación de servicios Médico-Asistenciales No. 12076-011-2012 de conformidad con el presente otrosí.

**CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

Fecha de Perfeccionamiento: **29 SET. 2017**

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

**WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA**  
Vicepresidente del Fondo Nacional de  
Prestaciones Sociales del Magisterio  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En calidad de Vocera y Administradora del  
Patrimonio Autónomo  
**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO (3-1-  
12076)**

**MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO**  
Representante  
**UNION TEMPORAL MAGISALUD 2**

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez  
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 4 de 4

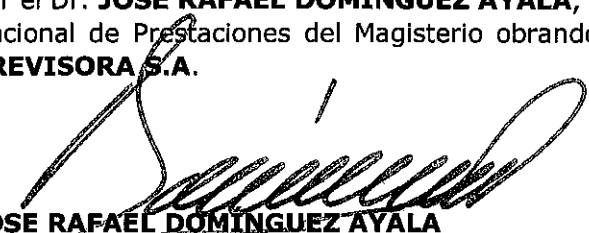
{fiduprevisora)

siempre.

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-011-2012 ENTRE FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNION TEMPORAL MAGISALUD 2.**



Esta hoja hace parte integral del **OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-011-2012.**

En ausencia temporal del **Dr. WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA**, el presente documento se suscribe por el Dr. **JOSE RAFAEL DOMÍNGUEZ AYALA**, en su calidad de Vicepresidente Encargado del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

  
**JOSE RAFAEL DOMÍNGUEZ AYALA**  
Gerente de Salud del Fondo Nacional  
de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

VERIFICAR SIEMPRE EN LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

VERIFICAR SIEMPRE EN LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez   
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño  
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla 

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111  
Baranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796  
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACION